



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

#### N° 2847-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de agosto de 2017.

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Oficio N° 0755-2017-OPER/JRH, del 02.JUN.2017, informa, en aplicación al párrafo cuarto del Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220, que el señor Ronald Yori Ordoñez Cervantes, docente nombrado en la categoría de Auxiliar a tiempo completo, de la EP de Ciencias de la Comunicación Social, cumplió 70 años de edad el 15.ABR.2017;

Que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con el Oficio N° 251-2017-FDyCP-CF/UNHEVAL, del 28 de junio de 2017, solicita que se autorice la continuidad del Docente Mg. Víctor Ciro Torres Salcedo, hasta el 31 de diciembre de 2017, por necesidad de servicios, en vista que el 28 de julio del 2017 cumple 70 años y se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Universitaria;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 1041-2017-UNHEVAL/AL, del 24.JUL.2017, emite opinión legal respecto a los considerandos anteriores, manifestando que, en el presente caso debe tenerse en cuenta que el artículo 84, cuarto párrafo, de la Ley Universitaria, que establece: *"La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrá ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrá ocupar cargo administrativo"*; la cual es concordado con lo dispuesto en el artículo 307 del Estatuto Universitario, que establece: *"La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la UNHEVAL es de setenta (70) años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docente extraordinario, sujeto al reglamento correspondiente y no podrán ocupar cargo administrativo"*; por lo que los docentes ordinarios solamente pueden ejercer la docencia hasta los 70 años de edad; asimismo, refiere que el Tribunal Constitucional, al emitir el pleno jurisdiccional en los expedientes 0014-2014-PJ/TC, 0016-2014-PJ/TC, 0019-2014-PJ/TC, y 0004-2015-PJ/TC257, ha precisado en el punto 257, lo siguiente: *"Cabe concluir entonces que el límite de edad para el ejercicio de la docencia dentro de la categoría de ordinario no resulta inconstitucional, en tanto en esta ley no impide la realización del derecho de acceso a la función pública y del ascenso dentro de la misma"*; asimismo, se tiene que en el Expediente N° 04415-2015-PC/TC, del 31.MAY.2015, proceso que fue interpuesto por el señor Ryder Rusel Venancio Torres, en la que su petitorio era que se cese a los docentes universitarios mayores de 70 años, el Tribunal Constitucional precisó en el punto 5: *"Algunas de estas pautas se encuentran en la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, documento en el que se señala que los docentes que alcancen los setenta años de edad no cesan de manera automática al cumplirlos, sino que dicho cese se dará de acuerdo a lo señalado en el nuevo Estatuto de cada universidad..."*; concluyéndose que el cese de los docentes mayores de 70 años es totalmente legal y que está sujeta a lo dispuesto en el Estatuto de cada universidad. Por tanto, revisado el Reglamento de Docente Extraordinario de la UNHEVAL, en el Art. 13° se encuentra precisado: *"Los docentes que cumplan setenta (70) años en la UNHEVAL, de conformidad a lo regulado en el artículo 84, párrafo cuarto de la Ley Universitaria N° 30220, cesan al finalizar el semestre académico en la cual llegan a dicha situación de edad cronológica"*, por lo que, atendiendo a lo señalado anteriormente, corresponde el cese de los docentes que han cumplido 70 años durante el presente semestre académico, no existiendo ninguna exoneración a lo regulado; y de acuerdo al numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria, *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ...Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"*, la cual es concordada con lo establecido en el inciso j), del Art. 113 del Estatuto Universitario: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: j) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"*, debiendo tener presente que en este caso no se requiere propuesta de la Facultad por cuanto el cese es en cumplimiento de la Ley Universitaria y del Estatuto Reformado de la UNHEVAL; **consecuentemente**, corresponde que el Consejo Universitario acuerde el cese de los docentes: Ronald Yori Ordoñez Cervantes, Docente Auxiliar de la EP de Ciencias de la Comunicación Social, de la Facultad de Ciencias Sociales; Víctor Ciro Torres Salcedo, Docente Asociado de la EP

...///





de Derecho y Ciencias Políticas; así como de todos aquellos docentes que durante el primer semestre académico 2017 hayan cumplido 70 años de edad; y respecto a la petición del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, atendiendo a los señalado en los considerandos anteriores, se declare improcedente;

Que, del mismo modo, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con el Oficio N° 0951-2017-OPER/JRH, del 07.JUL.2017, informa, en aplicación al párrafo cuarto del Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220, que los siguientes docentes están cumpliendo 70 años de edad, como sigue: Mg. Zenon Cielo Malpartida, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, cumple el 08.JUL.2017; Dr. Eduardo Anatolio Melgarejo Leandro, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, cumple el 14.JUL.2017; y Mg. Víctor Ciro Torres Salcedo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, cumple el 28.JUL.2017; y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 805-2017-UNHEVAL-AL, del 26.JUL.2017, remite el documento anterior, precisando que ya emitió opinión legal, según el Informe N° 1041-2017-UNHEVAL/AL, del 24.JUL.2017, sobre el procedimiento a seguir para el cese de los docentes que han cumplido los 70 años, en virtud al cual el Consejo Universitario debe aprobar el cese de los docentes mayores de 70 años;

Que en la sesión ordinaria N° 11 de Consejo Universitario, del 26.JUL.2017, luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, en mérito al Art. 13° del Reglamento de Docente Extraordinario de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0731-2017- UNHEVAL, del 27.FEB.2017, y considerando que el Semestre I-2017 concluye el 05 de agosto de 2017, así como en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó lo resuelto en la parte resolutive de esta Resolución;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 998-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

1° **APROBAR** el cese definitivo por edad máxima de edad de 70 años, a partir del 06 de agosto de 2017, de los siguientes docentes ordinarios de la UNHEVAL, en cumplimiento del cuarto párrafo, del Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220, de la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30220 de la SUNEDU, y del Art. 307 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 008-2017-UNHEVAL, del 18.ENE.2017, concordado con el Art. 13° del Reglamento de Docente Extraordinario de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0731-2017- UNHEVAL, del 27.FEB.2017; por lo expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

- 1.1 Lic. Ronald Yori Ordoñez Cervantes, Docente Auxiliar a tiempo completo, de la EP de Ciencias de la Comunicación Social, de la Facultad de Ciencias Sociales; cumplió 70 años el 05.ABR.2017.
- 1.2 Mg. Zenon Cielo Malpartida, Docente Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Ciencias Contables y Financieras, de la Facultad del mismo nombre; cumplió 70 años el 08.JUL.2017.
- 1.3 Dr. Eduardo Anatolio Melgarejo Leandro, Docente Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Ciencias Administrativas, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; cumplió 70 años el 14.JUL.2017.
- 1.4 Mg. Víctor Ciro Torres Salcedo, Docente Asociado a tiempo completo, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad del mismo nombre; cumplió 70 años el 28.JUL.2017.

2° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, sobre prorrogar el cese del docente Mg. Víctor Ciro Torres Salcedo hasta el 31 de diciembre de 2017; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

III...Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL

- 03 -

- 3° **RECONOCER** y **AGRADECER** a los siguientes docentes universitarios por los servicios notables prestados en esta institución universitaria, por sus aportes meritorios al saber y la excelencia académica en docencia, investigación y extensión, y por sus invaluable aportes en la enseñanza de varias generaciones de estudiantes, señores:
1. Lic. Ronald Yori Ordoñez Cervantes, como Docente Auxiliar de la EP de Ciencias de la Comunicación Social, Facultad de Ciencias Sociales.
  2. Mg. Zenon Cielo Malpartida, como Docente Principal de la EP de Ciencias Contables y Financieras, Facultad del mismo nombre.
  3. Dr. Eduardo Anatolio Melgarejo Leandro, como Docente Principal de la EP de Ciencias Administrativas, Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.
  4. Mg. Víctor Ciro Torres Salcedo, como Docente Asociado de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad del mismo nombre.
- 4° **DISPONER** que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Dirección General de Administración y la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, procedan a realizar el cálculo respectivo para el posterior pago de los beneficios sociales que por ley le corresponde a cada uno de los docentes cesados.
- 5° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos académicos, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 6° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSEY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado-VRAcad.-VRInv  
OCI-Transparencia-DIGA-AL  
DUPyP-Facultades.-UEyC.-DDepAcad.  
OGRH.-OT.-OC.-UR.  
File-Interesados  
Archivo

Lo que transcribe a LO para su conocimiento y demás fines  
Abog. Yersey K. Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL